



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

RU: 2090054

17 OCTUBRE 2025 02:45 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: ELOPEZ

**COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA,
FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6418/2023-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, a fin de fortalecer las Micro y Pequeñas Empresas (Mypes) en cuanto a disponibilidad de liquidez por sentencia judicial"

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA PERIODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026

Señor presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, el Proyecto de Ley 6418/2023-CR, del Grupo Parlamentario Fuerza Popular iniciativa del Congresista Victor Seferino Florez Ruíz, que propone la "Ley que establece medidas para el pago eficiente de acreencias a las MYPE derivadas de Procesos Judiciales con el Estado".

Luego de la exposición y debate, en la Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 07 de octubre de 2025, se acordó por MAYORÍA aprobar el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6418/2023-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, a fin de fortalecer las Micro y Pequeñas Empresas (Mypes) en cuanto a disponibilidad de liquidez por sentencia judicial"; con dieciséis (16) votos a favor, de los señores congresistas Víctor Seferino Flores Ruíz, Ana Zadith Zegarra Saboya, Yorel Kira Alcarraz Agüero, María del Carmen Alva Prieto, Diego Alonso Bazán Calderón, Luis Gustavo Cordero Jon Tay, Nilza Merly Chacón Trujillo, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Américo Gonza Castillo, Noelia Rossvith Herrera Medina, José Enrique Jerí Oré, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Silvia María Monteza Facho, Tania Estefany Ramírez García, César Manuel Revilla Villanueva y Nivardo Edgar Tello Montes; y, dos (02) abstenciones, de los señores congresistas Wilson Rusbel Quispe Mamani y Elías Marcial Varas Meléndez.

I. SITUACIÓN PROCESAL DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 6418/2023-CR, ingresó al Área de Trámite Documentario y Digitalización el 14 de noviembre de 2023. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como única comisión dictaminadora el 16 de noviembre de 2023.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 6418/2023-CR tiene por objeto establecer mecanismos eficientes para garantizar el pago oportuno de las acreencias a Micro y Pequeñas Empresas provenientes de sentencias judiciales o laudos arbitrales en procesos de contrataciones públicas.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la Republica.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6418/2023-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, a fin de fortalecer las Micro y Pequeñas Empresas (Mypes) en cuanto a disponibilidad de liquidez por sentencia judicial"

- Ley 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales

IV. OPINIONES SOLICITADAS

4.1. Presidencia del Consejo de Ministros - PCM

Mediante el Oficio 1011-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR de fecha 11 de enero de 2024, se solicitó opinión a la Presidencia del Consejo de Ministros sobre el Proyecto de Ley 6418/2023-CR.

4.2. Ministerio de Economía y Finanzas - MEF

Mediante el Oficio 0987-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR de fecha 30 de diciembre de 2023, se solicitó opinión al Ministerio de Economía y Finanzas sobre el Proyecto de Ley 6418/2023-CR.

4.3. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - MINJUS

Mediante el Oficio 1013-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR de fecha 11 de enero de 2024, se solicitó opinión al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos sobre el Proyecto de Ley 6418/2023-CR.

4.4. Sociedad Peruana de Pequeños y Medianos Empresarios del Perú

Mediante el Oficio 1012-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR de fecha 11 de enero de 2024, se solicitó opinión a la Sociedad Peruana de Pequeños y Medianos Empresarios del Perú sobre el Proyecto de Ley 6418/2023-CR.

4.5. Ministerio de Economía y Finanzas - MEF

Mediante el Oficio 1176-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR de fecha 6 de febrero de 2024, se reiteró la solicitud de opinión al Ministerio de Economía y Finanzas sobre el Proyecto de Ley 6418/2023-CR.

V. OPINIONES RECIBIDAS

5.1. Presidencia del Consejo de Ministros - PCM

La Presidencia del Consejo de Ministros, mediante el Oficio D0199-2024-PCM-SG de fecha 31 de enero de 2024, en respuesta a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley 6418/2023-CR, remite el Informe N° D000148-2024-PCM-OGAJ que **concluye que el proyecto aborda materias que no se encuentran dentro de sus competencias**, pero sí corresponden al ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). Por ello, la PCM traslada el pedido de opinión al MEF, indicando que la respuesta sobre el proyecto debe ser remitida directamente a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6418/2023-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, a fin de fortalecer las Micro y Pequeñas Empresas (Mypes) en cuanto a disponibilidad de liquidez por sentencia judicial"

5.2. Ministerio de Economía y Finanzas - MEF

El Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Oficio 408-2024-EF/10.01 de fecha 16 de febrero de 2024, en respuesta a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley 6418/2023-CR, remite el Informe N° 009-2024-EF/51.01 **emitiendo opinión desfavorable al proyecto**, considerando que contraviene la Constitución Política del Perú, la doctrina jurídica del Tribunal Constitucional y los criterios de priorización social y sectorial establecidos en la Ley 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, dado que sobrepone el pago de las acreencias de las Mypes derivadas de sentencias judiciales ejecutables en procesos de contratación frente a las acreencias derivadas de sentencias judiciales que por su naturaleza requieren una atención prioritaria.

5.4. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - MINJUS

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante el Oficio 5068-2024-JUS/SG, de fecha 19 de diciembre de 2024, en respuesta a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley 6418/2023-CR, remite el Informe Legal 435-2024-JUS/DGDNCR que **concluye que el proyecto aborda materias que no se encuentran dentro de sus competencias**, pero sí corresponden al ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en particular, a la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento.

5.3. Ministerio de Producción - PRODUCE

El Ministerio de Producción, mediante el Oficio 419-2024-PRODUCE/SG, de fecha 01 de abril de 2024, en respuesta a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley 6418/2023-CR, remite el Informe N° 294-2024-PRODUCE/OGAJ que **concluye que el proyecto aborda materias que no se encuentran dentro de sus competencias**, pero sí corresponden al ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); sin embargo, indica que la medida propuesta en el Proyecto de Ley 6418/2023-CR podría beneficiar a las MYPE al dotarlas de mayor liquidez.

VI. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

6.1. Problemática

Las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE) representan uno de los motores de crecimiento más importantes para la economía peruana pues aporta, entre otros aspectos, la quinta parte del PBI nacional (20.2%). Según PRODUCE (2024)¹, del total de número de empresas formales en nuestro país (2 millones 346 mil), el número de MYPEs corresponde a 2 millones 326 mil, representando el 99.1% del tejido empresarial formal del país,

¹ PRODUCE (2024). Link: <https://www.gob.pe/institucion/produce/noticias/1168972-produce-peru-cerro-el-2024-con-2-34-millones-de-empresas-formales> (Revisado el 3 de octubre de 2025)

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6418/2023-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, a fin de fortalecer las Micro y Pequeñas Empresas (Mypes) en cuanto a disponibilidad de liquidez por sentencia judicial"

generando empleos directos al 86.5% de la Población Económicamente Activa (PEA) ocupada en el sector privado a nivel nacional. Estas estadísticas muestran que la importancia de las MYPEs para la dinamización de la economía, pues, en primer lugar, crean empleo formal masivo debido a los diversos sectores que involucran desde la manufactura hasta los servicios, ofreciendo además oportunidades de autoempleo e inserción laboral a poblaciones vulnerables; en segundo lugar, son un medio para diversificación de la economía dado que fomentan el fortalecimiento de las economías locales y al actividad económica descentralizada; y en tercer lugar, promueven la innovación y competencia, al mejorar la calidad y variedad de los bienes y servicios ofrecidos.

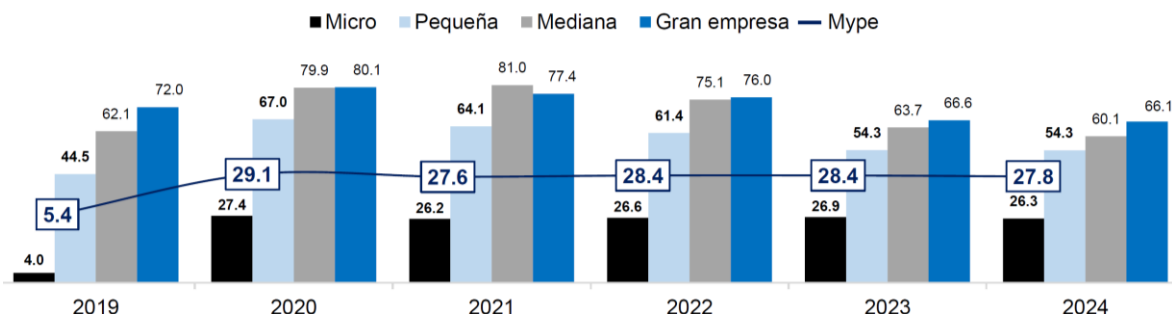
Sin embargo, las MYPEs suelen tener problemas de acceso de financiamiento y liquidez dificultando así su labor reactivadora. Según PRODUCE (2025)², el crédito otorgado a las MYPE representa el 31.9% del crédito total empresarial, en contraste a su participación relativa en el tejido empresarial formal, ascendente al 99.1%. En efecto, las MYPEs son percibidas por las empresas del sistema financiero como empresas con alto riesgo de impago, conllevando así que las tasas de interés de préstamos de créditos para este tipo de negocios sean particularmente altas, como medio de castigo por parte de dichas empresas financieras ante el riesgo de que no cumplan con sus obligaciones. Este hecho se intensifica si es que existe una falta de historial crediticio dado que las empresas del sistema financiero no pueden evaluar la capacidad de pago de las MYPEs, exigiendo así garantías reales como propiedades, terrenos, entre otros; de no contarlos, las MYPEs corren el riesgo de recurrir a prestamistas informales, con tasas de interés mucho más altas que las regulares en el sistema financiero.

Asimismo, el Gráfico 1 muestra la evolución en el tiempo del acceso al crédito por tipo de empresa durante los últimos 5 años. Se observan dos resultados resaltantes: el primero, a partir del año 2020, 3 de cada 10 MYPEs acceden a crédito de parte del sistema financiero formal, habiéndose registrado una mejora significativa respecto al año anterior a la pandemia debido a los programas gubernamentales de apoyo a las MYPEs; hecho que no ha generado mayor acceso al crédito años posteriores; y, en segundo lugar, que existe una relación directa entre el tamaño de la empresa y el acceso al crédito formal. En suma, el acceso al crédito formal para las MYPEs sigue siendo un desafío para el Estado peruano, y se requieren de políticas de inclusión financiera que permitan su mayor acceso.

² PRODUCE (2025). Link: https://www.producempresarial.pe/wp-content/uploads/2025/05/355-PPT-Indicadores-de-Desempeno-MYPE-2024_08.05.2025_rev.pdf (Revisado el 3 de octubre de 2025)

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6418/2023-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, a fin de fortalecer las Micro y Pequeñas Empresas (Mypes) en cuanto a disponibilidad de liquidez por sentencia judicial"

Gráfico 1. Acceso al crédito en el sistema financiero formal por tipo de empresa



Fuente: PRODUCE (2025)³

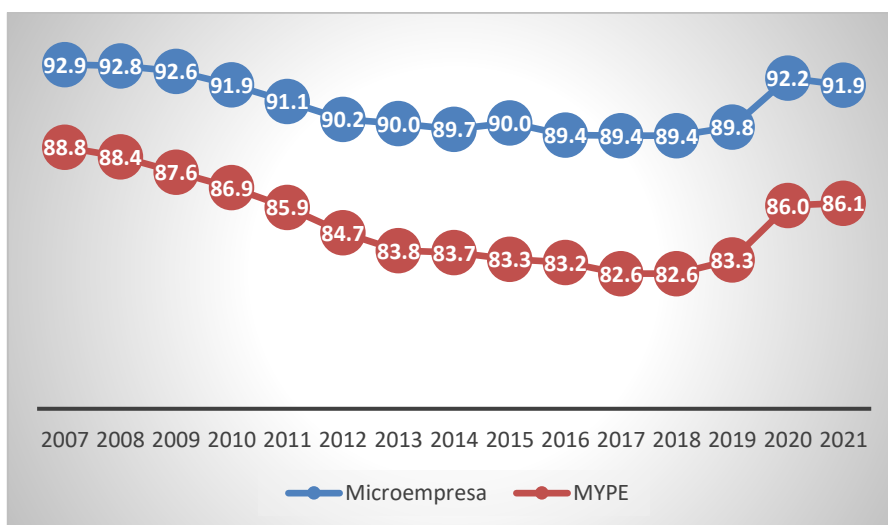
La presente iniciativa legislativa establece como orden de priorización a las deudas asociadas a las sentencias judiciales de las Mypes luego de haberse priorizado las deudas de carácter social. Esto tendría efectos favorables para las Mypes pues les permite contar con mayores fuentes de liquidez para aquellas que tienen sentencias judiciales o laudos arbitrales de parte de un pliego estatal, lo que conllevaría a que las MYPEs puedan disponer de mayores recursos no solo para invertir en capital de trabajo para las mismas y por tanto seguir contribuyendo al PBI y la generación de empleo formal, sino también para lidiar con el acentuado problema de la informalidad laboral de las Mypes. En efecto, 8 de cada 10 empleos generados por la Mypes son informales, y esta proporción se ha mantenido relativamente constante desde al menos el año 2007, según se muestra en el Gráfico 2⁴. En suma, existente diversas razones económicas para justificar que resulta necesario buscar medidas de políticas públicas que impulsen la actividad económica de las MYPE, particularmente, las relacionadas directamente a las fuentes de generación de liquidez, dado que, según los datos mostrados, el acceso de financiamiento en el sector financiero formal es uno de sus principales problemas.

³ PRODUCE (2025). Link: <https://www.producempresarial.pe/financiamiento-publicaciones-reportes/> (Revisado el 3 de octubre de 2025)

⁴ Según PRODUCE, el 82.3% del empleo generado por las Mypes es informal para el año 2024. Link: https://www.producempresarial.pe/wp-content/uploads/2025/05/355-PPT_Indicadores-de-Desempeno-MYPE-2024_08.05.2025_rev.pdf

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6418/2023-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, a fin de fortalecer las Micro y Pequeñas Empresas (Mypes) en cuanto a disponibilidad de liquidez por sentencia judicial”

Gráfico 2. Informalidad laboral en las MYPES (2007 - 2021)



Fuente: PRODUCE, elaboración propia

Desde una perspectiva constitucional, esta iniciativa legislativa resulta viable pues los beneficios sociales del trabajador tienen prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador, siendo este último el Estado. Los precitados beneficios sociales mantienen su orden de priorización original establecido en la Ley 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales. En efecto, dichos beneficios sociales están en el marco de lo establecido en el artículo 24 de la Constitución Política del Perú, al mencionar:

“Artículo 24.- El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual.

El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador.

Las remuneraciones mínimas se regulan por el Estado con participación de las organizaciones representativas de los trabajadores y de los empleadores.” [el subrayado y negritas es nuestro].

De esta manera, al no alterarse el orden de priorización para los beneficios sociales, se atiende a lo observado por el Poder Ejecutivo, en particular, el Ministerio de Economía y Finanzas, quien indicó que el Proyecto de Ley original podría contravenir la Constitución Política del Perú, la doctrina jurídica del Tribunal Constitucional y los criterios de priorización social y sectorial establecidos en la Ley 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, dado que sobrepone el pago de las acreencias de las Mypes derivadas de sentencias judiciales ejecutables en procesos



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6418/2023-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, a fin de fortalecer las Micro y Pequeñas Empresas (Mypes) en cuanto a disponibilidad de liquidez por sentencia judicial"

de contratación frente a las acreencias derivadas de sentencias judiciales que por su naturaleza requieren una atención prioritaria.

VII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente propuesta no implica gastos adicionales para el Estado pues implica establecer un criterio de priorización adicional a la Ley 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, respetando el orden de los criterios originalmente establecidos asociados al carácter social de la deuda, como quinto criterio en el artículo 2, denominado "Criterios de priorización social y sectorial", referido en el precitado marco normativo.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 6418/2023-CR con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 30137, LEY QUE ESTABLECE CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES, A FIN DE FORTALECER A LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS (MYPES) EN CUANTO A DISPONIBILIDAD DE LIQUIDEZ POR SENTENCIA JUDICIAL

Artículo único. Modificación del artículo 2 de la Ley 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales

Se modifica el párrafo 2.1 del artículo 2 de la Ley 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, en los siguientes términos:

"Artículo 2. Criterios de priorización social y sectorial

- 2.1. Los pliegos cumplen con efectuar el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los siguientes criterios:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6418/2023-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, a fin de fortalecer las Micro y Pequeñas Empresas (Mypes) en cuanto a disponibilidad de liquidez por sentencia judicial"

1. Materia laboral.
2. Materia previsional.
3. Víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violaciones de derechos humanos.
4. Otras deudas de carácter social.
5. **Deudas asociadas a las micro y pequeñas empresas (MYPES).**
6. Deudas no comprendidas en los numerales precedentes.

En los casos de los numerales 1, 2, 3 y 4 se prioriza el pago a los acreedores mayores de sesenta y cinco años de edad y/o a los acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o terminal, debidamente diagnosticada y acreditada por especialistas del Ministerio de Salud y/o ESSALUD.

[...]"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Adecuación de normas reglamentarias

El Poder Ejecutivo adecua las normas reglamentarias correspondientes a la modificación dispuesta en la presente ley en un plazo no mayor de sesenta días calendario contados desde su publicación en el diario oficial El Peruano.

SEGUNDA. Vigencia de la Ley

La presente ley entra en vigor al día siguiente de la publicación de la adecuación del Reglamento a que se refiere la primera disposición complementaria final

Salvo mejor parecer
Dese cuenta
Sala de la Comisión

Lima, 07 de octubre del 2025



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/10/2025 18:03:52-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6418/2023-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, a fin de fortalecer las Micro y Pequeñas Empresas (Mypes) en cuanto a disponibilidad de liquidez por sentencia judicial"



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zaidith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/10/2025 11:23:44-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zaidith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/10/2025 11:23:57-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/10/2025 12:19:02-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/10/2025 14:38:55-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2025 11:58:09-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Luis
Gustavo FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/10/2025 12:54:29-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/10/2025 11:36:20-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Afonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/10/2025 15:24:55-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/10/2025 17:02:01-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Bvis
Herman FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/10/2025 18:53:34-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/10/2025 19:09:24-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA PRIETO Maria Del
Carmen FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/10/2025 14:43:57-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2025 17:04:37-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/10/2025 09:10:48-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/10/2025 19:38:54-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2025 17:34:57-0500



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6418/2023-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, a fin de fortalecer las Micro y Pequeñas Empresas (Mypes) en cuanto a disponibilidad de liquidez por sentencia judicial"



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6418/2023-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, a fin de fortalecer las Micro y Pequeñas Empresas (Mypes) en cuanto a disponibilidad de liquidez por sentencia judicial"